



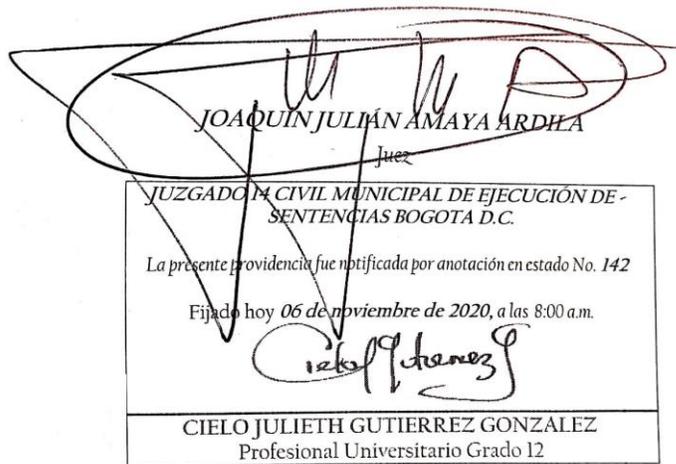
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 045 – 2019 – 00003

Atendiendo la solicitud que antecede¹, este Juzgado le reconoce personería a la abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez como apoderada judicial sustituta del proceso del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Notifíquese,



¹ Ver folios 95 – 98 C- Ppal.



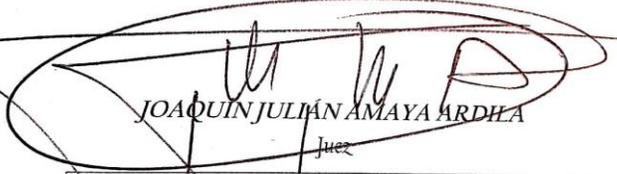
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 019 – 2018 – 00563

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado considera que es obligación del ejecutante la ubicación de bienes del ejecutado para proceder con el embargo y secuestro de estos, artículo 599 del C.G.P., conforme a lo anterior y tratándose del embargo de sumas de dineros depositadas en establecimientos bancarios, numeral 10, artículo 593 del *ibidem*, se debe proporcionar el nombre de la entidad y el número de cuenta sobre el que se ordenara la medida cautelar, por esta razón se niega lo solicitado.

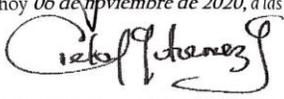
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 142

Fijado hoy 06 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



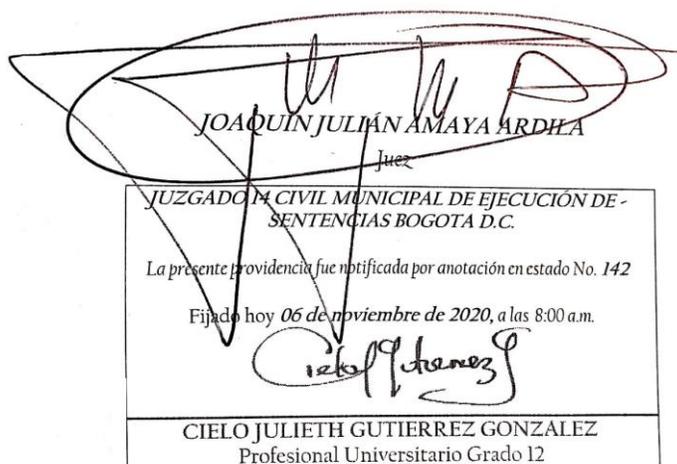
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 023 – 2017 – 00150

En atención a la solicitud que antecede, ofíciase, conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, al Banco Agrario de Colombia para que indique el trámite dado al oficio No. 1406 de enero 13 de 2020, cuya radicación consta dentro del plenario. Anéxese copia del folio 68 del cuaderno principal.

Notifíquese,





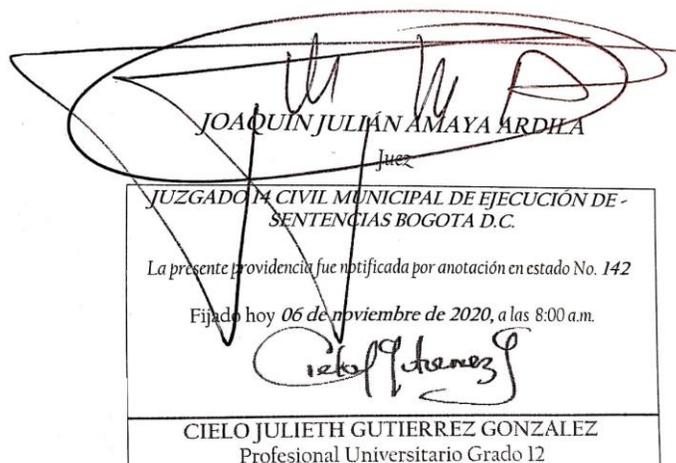
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 018 – 2017 – 00040

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere al apoderado demandante allegar poder con la facultad expresa para recibir pues en el poder que obra dentro del expediente², no cuenta con dicha facultad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G, del P.

Notifíquese,



² Ver folio 52 C.1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

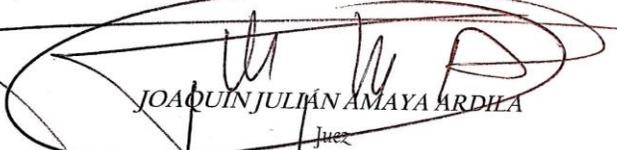
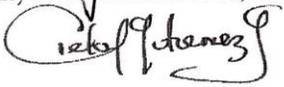
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 056 – 2018 – 00693

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia para que se sirva rendir un informe pormenorizado para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Entréguese los oficios a la parte demandada, quien podrá realizar su retiro siguiendo las indicaciones del instructivo que se encuentra en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/30>

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDHA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 142
Fijado hoy 06 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 081 – 2017 – 00556

En atención a la solicitud de medidas cautelares allegada por la abogada **Rosa Adelaida Bustos Cabarcas** que antecede, observa el Juzgado que en auto de septiembre 22 pasado se reconoció como cesionario a **Sistemcobre S.A.S.**, y se le requirió para que constituyera apoderado judicial, sin embargo, en el contrato de cesión que obra en el plenario³ las partes suscribientes peticionaron que se reconociera al apoderado judicial del cedente, **Banco BBVA S.A.**, como apoderado del cesionario, cosa que no hizo el Juzgado.

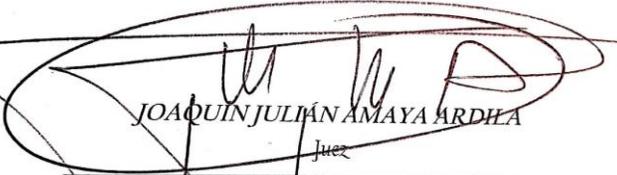
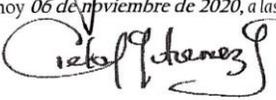
No obstante lo anterior, en uso de la facultad que tienen los Juzgadores de poder apartarse de los efectos de sus decisiones interlocutorias, cuando las mismas no se ajusten al marco procedimental que demarca el ordenamiento⁴ se procederá a dejar sin valor y efecto en el auto de septiembre 22 de 2020 únicamente el apartado en que se instó a la parte demandante para que constituyera nuevo apoderado, quedando incólume el resto.

Por las razones expuestas, el Juzgado tiene por ratificada a la profesional del derecho **Rosa Adelaida Bustos Cabarcas** como apoderada del cesionario, en los términos y efectos del poder conferido, y procede a **decretar el embargo del vehículo automotor que se identifica con placa WGY – 624** de propiedad del ejecutado **Fabián Arturo Pardo Terreros**, en aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso.

Oficiése a la Secretaría de Movilidad de Bogotá u oficina correspondiente para que inscriba las medidas y expida los certificados de que trata la norma aludida.

Entréguese a la parte actora para su diligenciamiento, quien podrá realizar su retiro siguiendo las indicaciones del instructivo que se encuentra en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/30>

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDÍA
Juez
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 142
Fijado hoy 06 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

³ Ver folio 94 C.I.

⁴ Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, providencia AC6184-2017, Magistrada Margarita Cabello Blanco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

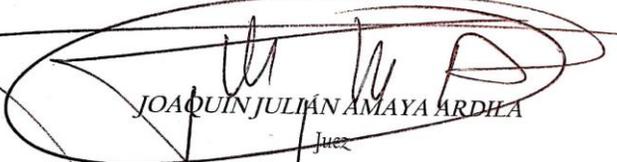
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 005 – 2018 – 00358

En atención a la solicitud que antecede, la parte demandante deberá acreditar el trámite dado al oficio No. 54384 de septiembre 13 de 2019, cuyo retiro consta dentro del expediente.

Notifíquese,

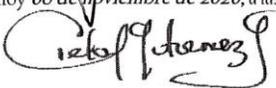
JUD


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDHA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 142

Fijado hoy 06 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

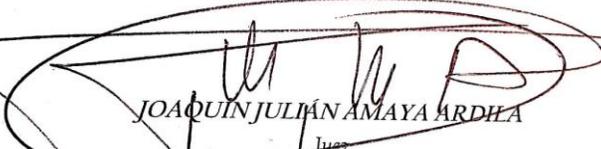
Proceso No. 066 – 2018 – 00056

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia para que se sirva rendir un informe pormenorizado para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Entréguese los oficios a la parte demandante, quien podrá realizar su retiro siguiendo las indicaciones del instructivo que se encuentra en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/30>

Notifíquese,

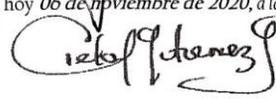
JBO


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 142

Fijado hoy 06 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

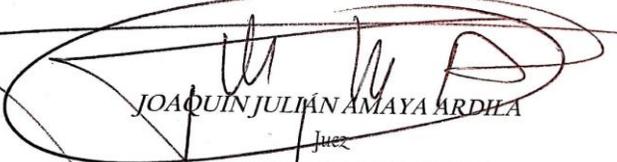
Proceso No. 063 – 2018 – 00038

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia para que se sirva rendir un informe pormenorizado para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Entréguese los oficios a la parte demandante, quien podrá realizar su retiro siguiendo las indicaciones del instructivo que se encuentra en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/30>

Notifíquese,

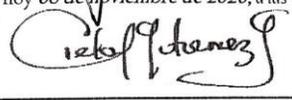
JBO


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 142

Fijado hoy 06 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12